**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-114-2026**
**CONTRATO DE SERVICIOS No. 20260000378**

**JOSE ALEXANDER RUIZ RUIZ**
**CC. 7.173.730 de Tunja.**
Dirección: calle 2 No 5-09 barrio el Jardín
E-mail: Ales2da@hotmail.com
Teléfono: 3102443223

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Municipio de Cubará, Boyacá, ha aceptado la propuesta presentada por usted concerniente a la invitación pública de la referencia. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda debidamente celebrado.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública No. **MC-114-2026** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con el Municipio de Cubará, Boyacá, a cumplir el siguiente objeto: **FORTALECIMIENTO DEL PROCESO SOCIO ORGANIZATIVO MEDIANTE LA REALIZACION DE ENCUENTROS DE SABERES ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES, LIDERES Y COMUNEROS DE LA COMUNIDAD UWA DE ROTARBARIA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que se describirán más adelante.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete con el Municipio de Cubará, Boyacá, a realizar las actividades específicas señaladas en la ficha de condiciones técnicas, estudios previos e invitación publica las cuales hacen parte de la presenta aceptación de oferta.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Además de las obligaciones contempladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente documento, las partes se obligan a:

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

**OBLIGACIONES LEGALES:**

- Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
- cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS:**

- Pago de los parafiscales del personal según la ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.**, *incluidos* todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La propuesta económica hace parte integral del presente documento. se establece un valor unitario a cada ítem y el valor unitario se determina de conformidad a lo establecido por el contratista en la propuesta económica.

**FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: **UN ÚNICO PAGO** según orden de suministro previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

**DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución del posible contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

**CLÁUSULA SÈPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| No. CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000044 | 15/09/2026 | 2.3.2.02.02.006.11.06 | Programa Realización de eventos de Capacitación fortalecimiento de los procesos socio organizativo de la comunidad indígena de ROTARBARIA | 1.2.4.5.00 | **$ 30.000.000,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 30.000.000,00** |

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

**CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Cubará, Boyacá.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cubará, Boyacá.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne al Municipio de Cubará, Boyacá, de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa los hechos, actuaciones u omisiones ocasionados por el contratista o sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE GARANTÍAS:**

| **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**<br>Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015 | **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**<br>2.2.1.2.3.1.15.<br>(Decreto 1082 de 2015) | **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**<br>Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015 | **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17**<br>(Decreto 1082 de 2015) |
|---|---|---|---|
| **VIGENCIA:**<br>Esta garantía debe tener una vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más. | **VIGENCIA:**<br>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. | **VIGENCIA:**<br>Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. | **VIGENCIA:**<br>Por el término de duración del contrato |
| **SUFICIENCIA:**<br>El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | **SUFICIENCIA:**<br>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio | **SUFICIENCIA:**<br>Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. | **SUFICIENCIA:**<br>Suficiencia:<br>Doscientos (200) SMMLV |

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El Contratante hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **contratista** y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. c. Por las causales previstas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INCORPORACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la invitación y la oferta constituyen el contrato en los procesos de selección bajo la modalidad Contratación de Mínima Cuantía, razón por la cual todas las condiciones y especificaciones que hacen parte de dichos documentos se entienden incorporados a esta aceptación de la oferta y en consecuencia son totalmente exigibles para las partes del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas vinculadas para el desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual, adquieren relación laboral alguna con el Municipio.

El presente documento hace parte integral del contrato digital y será cargado en el aplicativo **SECOP II** para su publicidad.